



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico Cobro Coactivo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-34200-40-6

Bogotá, D.C.

Señor(a):
RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN
TRANSVERSAL 27 No. 29 D - 31 SUR
Ciudad

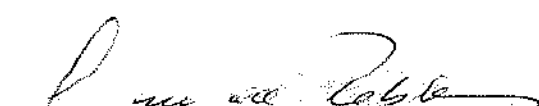
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-051875-1100
Fecha: 2019-01-31 12:07:16
Enviar a: RODRIGO ALBEIRO VARGAS
RINCON
No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4172/2018 adelantado en contra de RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.453.

La presente comunicación tiene como fin, **COMUNICARLE** que mediante **AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019**, este despacho ordenó **DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO LOS AUTOS DE FECHAS 5 DE MARZO DE 2018, 13 DE ABRIL DE 2018, 17 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LOS CUALES SE AVOCÓ CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y SE REALIZARON ACLARATORIAS**, expedidos dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 4172/2018, adelantado en contra de **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN**, para tal efecto se envía copia íntegra del Auto.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

Anexo: Auto de fecha 25 de enero de 2019, en dos (2) folios.



11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LOS AUTOS DE FECHAS 5 DE MARZO DE 2018, 13 DE ABRIL DE 2018, 17 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LOS CUALES SE AVOCÓ CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y SE REALIZARON ACLARATORIAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NO. 4172/2018, SEGUIDO EN CONTRA DE RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.453.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el artículo 820 del Estatuto Tributario y la Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Mediante Auto de fecha 5 de marzo de 2018 se avocó conocimiento de una obligación por costos de prueba científica de ADN, en contra del señor **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.453**, por la obligación contenida en la **SENTENCIA de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** emanada por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de SANTA ROSA DE VÍTERBO, de fecha 19 de octubre de 2016**. Dicho proceso se avocó por valor inicial de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$721.928,00) M/CTE**.

Sin embargo el valor a capital por el cual debió ser avocado el proceso de cobro coactivo de la referencia, es por **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$752.525,00) M/CTE**, teniendo en cuenta que el valor del IPC certificado por el Grupo Financiero del ICBF Regional Boyacá, fue de **TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30.597) M/CTE**. lo anterior de conformidad con memorando de fecha **I-2017-051836-0101** del 26 de mayo de 2017, que establece que al momento de exigir el pago se deben indexar las sumas adeudadas de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor "IPC", con el objeto de no perderse el poder adquisitivo de la moneda.

De otro lado, mediante Auto de fecha 13 de abril de 2018 se aclaró el Auto de 5 de marzo de 2018, que avocó conocimiento de la obligación dentro del proceso de la referencia, en contra de



RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.110, por cuanto el número de cedula correcto era **1.052.020.453**.

Que mediante Auto de fecha 17 de mayo de 2018 se aclaró el Auto de 5 de marzo de 2018, que avocó conocimiento de la obligación dentro del proceso de la referencia, en contra de **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.453**, considerando que se debía corregir el valor total a cancelar pues según se lee, generaba confusión a la parte demandada. Sin embargo se decide en dicho Acto Administrativo que el ejecutado deberá cancelar un valor de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$721.928,00) M/CTE**, lo cual no es correcto, pues como se explicó anteriormente, el capital debe ser indexado de acuerdo al IPC, por lo que el valor correcto a pagar es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$752.525,00) M/CTE**.

Con base en lo anteriormente expuesto se debe dejar sin efecto los autos referenciados, con la finalidad de darle plena validez al valor total capital indexado, que debe pagar el ejecutado señor **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.453**,

Que, por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO JURIDICO el AUTO de fecha 5 DE MARZO DE 2018, por medio del cual se AVOCÓ CONOCIMIENTO de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 4172/2018, seguido en contra de RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.453.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO JURIDICO el AUTO de fecha 13 DE ABRIL DE 2018, por medio del cual se aclaró Auto de fecha 5 de marzo de 2018, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 4172/2018, seguido en contra de RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.453.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO JURIDICO el AUTO de fecha 17 DE MAYO DE 2018, por medio del cual se aclaró Auto de fecha 5 de marzo de 2018, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 4172/2018, seguido en contra de RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.453.

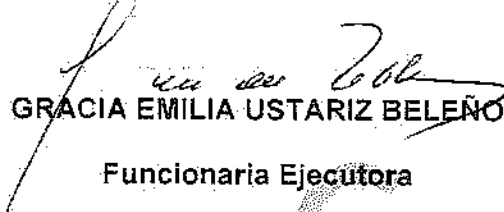
ARTÍCULO CUARTO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO el Proceso de Cobro Coactivo en contra del señor RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 1.052.020.453, por la obligación contenida en la Sentencia de la INVESTIGACIÓN DE LA

PATERNIDAD, emanada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo, de fecha 19 de octubre de 2016 por un valor inicial de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$721.928) M/CTE.**

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al Grupo de Recaudo y Grupo Financiero del ICBF Regional Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al ejecutado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Proyecto y Elaboró: Angélica Sánchez

051875

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 900.062.977-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL



REMITENTE
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Sigeta
Dirección: AV. CRA 50 Nº 26-51
Referencia: 3075-39-0000100
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 4241 900
Deppto: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Código Operativo: 1111505

Envío: RA071278375CO
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: RA071278375CO

RA071278375CO
UAC CENTRO
1111
595

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: RODRIGO ALBERTO VARGAS RINCON
Dirección: Calle 27-330-21 SLR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111811472
Deppto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 111541

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Sigeta
Dirección: AV. CRA 50 Nº 26-51
Referencia: 3075-39-0000100
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 4241 900
Deppto: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Código Operativo: 1111505

Fecha de entrega: 2019-07-27
Hora: 12:50
C.C. 200
Distribuidor: 2279
C.C. 200

Fecha de entrega: 2019-07-27
Hora: 12:50
C.C. 200
Distribuidor: 2279
C.C. 200

Observaciones del cliente: 20002
NE DI 2910

Observaciones del cliente: 20002
NE DI 2910

11115951111541RA071278375CO

11115951111541RA071278375CO

Principio de empresa prepagada por suscripción del destinatario en la página web 472, para recibir el paquete por correo certificado, por cada envío de 472, con un costo adicional de \$1.000. Para más información consulte el sitio web www.472.com.co

Principio de empresa prepagada por suscripción del destinatario en la página web 472, para recibir el paquete por correo certificado, por cada envío de 472, con un costo adicional de \$1.000. Para más información consulte el sitio web www.472.com.co

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1.1 Desconocido <input type="checkbox"/> 1.2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1.3 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1.1 No Reside <input type="checkbox"/> 1.2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1.1 Rehusado <input type="checkbox"/> 1.2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1.3 Fallo de Faltado	<input checked="" type="checkbox"/> 1.1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 1.2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1.3 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1.1 No Reside <input type="checkbox"/> 1.2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1.1 Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> 1.2 Fecha Mayor	<input type="checkbox"/> 1.1 No Contactado Clausurado <input type="checkbox"/> 1.2 Ajustado Clausurado
Fecha 1: 22/09	Fecha 2: X	DIA: 22 MES: 09 AÑO: 2010
Nombre del distribuidor: Oscar Acevedo	Nombre del distribuidor:	
C.C. de Distribución: 87212550	C.C. de Distribución:	
Centro de Distribución: 541	Observaciones:	
Observaciones: BE CII 290		

